

Tercero. El abono de las ayudas se realizará de la forma que se indica a continuación:

a) El pago de las ayudas para las becas se efectuará a los becarios/as por meses naturales completos, a través de las Universidades u Organismos correspondientes, que en estos casos asumen la condición de entidades colaboradoras en los términos del artículo 106 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En todo caso, los expedientes de gastos de las subvenciones concedidas estarán sometidos a fiscalización previa. Dicho pago lo realizará la Universidad u Organismo correspondiente por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario/a al organismo.

b) De acuerdo con la Disposición adicional cuarta del Decreto 72/2003 de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento y con el artículo 20.9.c) de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, las ayudas se abonarán a la entidad colaboradora una vez dictada la resolución de concesión de la siguiente manera:

- Primer y único pago: Se realizará por el importe correspondiente a los 6 meses.

Dicho pago tendrá el carácter de «en firme con justificación diferida».

No podrá proponerse el pago de las ayudas a beneficiarios/as que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, según se establece en el artículo 20.2 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

De conformidad con lo establecido en el apartado 31.1 del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos estructurales, en relación con el Reglamento (CE) núm. 1685 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, los Fondos deberán justificarse mediante facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de agosto de 2005.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

ANEXO

CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES:

| | | |
|----------------------------------|-----------|------------------|
| Renuncia: PÉREZ-LUÑO ROBLED, ANA | 44955614K | PABLO DE OLAVIDE |
| Suplente: COBO REYES CANO, RAMÓN | 75102461D | MÁLAGA |

CIENCIAS DE LA NATURALEZA:

| | | |
|---|-----------|-------|
| Renuncia: MUÑOZ LÓPEZ, MARTÍN | 78685702B | JAÉN |
| Suplente: ARJONA MADUEÑO, FRANCISCO JESUS | 30803422M | CÁDIZ |

CIENCIAS DE LA SALUD:

| | | |
|---|-----------|---------------------------------|
| Renuncia: RAMÍREZ BOO, MARÍA | 30960722P | CÓRDOBA |
| Suplente: CONTRERAS CALDERÓN, JOSÉ DEL CARMEN | 4341003Y | GRANADA |
| Renuncia: VELA MÁRQUEZ, M ^o DEL CARMEN | 44357933H | MÁLAGA |
| Suplente: ROMERO ZERBO, SILVANA YANINA | 4519680L | FUNDACIÓN HOSPITAL CARLOS HAYA. |

QUÍMICA:

| | | |
|-----------------------------------|-----------|---------|
| Renuncia: DURÁN GUERRERO, ENRIQUE | 48901667X | CÁDIZ |
| Suplente: RUIZ ROCA, BEATRIZ | 74696736G | GRANADA |

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se modifica la de 26 de agosto de 2005, que modificaba la de 30 de noviembre de 2004, por la que se concedían ayudas convocadas por Orden de 18 de mayo de 2004, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, para la Formación de Doctores en los Centros de Investigación y las Universidades Andaluzas, modificada, a su vez, por la Resolución de 27 de junio de 2005.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA Extraordinario núm. 3, de 25 de abril de 2004).

Por Orden de 18 de mayo de 2004, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa convocó ayudas para la formación de Doctores en los Centros de Investigación y Universidades Andaluzas (BOJA núm. 120, de 21 de junio).

En el apartado 1 del artículo 2 de la citada Orden se establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

En el artículo 15 se regula que la resolución de la convocatoria se realizará, por el titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología a la vista de la propuesta que realice la Comisión de Selección para las becas de la primera fase, por delegación del/de la titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Con fecha 30 de noviembre de 2004, la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de la Consejería

de Innovación, Ciencia y Empresa, dictó Resolución por la que se adjudicaban ayudas económicas para la formación de Doctores en los Centros de Investigación y las Universidades Andaluzas.

Por Resolución de 27 de junio de 2005 se modifica el Anexo donde figuran los beneficiarios de las ayudas para la formación de Doctores, mencionados en el apartado primero de la Resolución de 30 de noviembre de 2004, por incorporación de suplentes sustitutos de renunciaciones producidas de adjudicatarios de la Resolución de 30 de noviembre de 2004.

Por Resolución de 26 de agosto de 2005 se modifica por segunda vez el Anexo donde figuran los beneficiarios de las ayudas para la formación de Doctores, mencionados en el apartado primero de la Resolución de 30 de noviembre de 2004, por incorporación de nuevos suplentes sustitutos.

Asimismo, en esta Resolución se modifica el período de disfrute mencionado en el apartado C) del artículo primero de la citada Resolución, y que para estos últimos becarios será desde el día 1 de julio de 2005 al día 31 de diciembre de 2005.

Habiéndose producido un desfase entre la fecha de propuesta de adjudicación de las becas y la contabilización del compromiso del gasto de la misma, se hace necesario modificar:

1.º El párrafo segundo del artículo primero de la Resolución de 26 de agosto de 2005, quedará redactado de la siguiente forma: «El período de disfrute mencionado en el apartado C) del artículo primero de la citada Resolución, y que para los nuevos becarios será desde el día 1 de octubre de 2005 al día 31 de marzo de 2006, prorrogable por 12 meses más».

2.º El artículo segundo quedará redactado de la siguiente forma:

«Los créditos a los que se imputarán dichas ayudas serán:

0.1.12.00.16.00. .782.00 .54A .0. y 3.1.12.00.16.00. .782.00 .54A .6.2006,

ambos del Fondo Social Europeo.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de septiembre de 2005.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

ANEXO

CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES:

| | | |
|-----------------------------------|-----------|------------------|
| Renuncia: PÉREZ-LUÑO ROBLEDO, ANA | 44955614K | PABLO DE OLAVIDE |
| Suplente: COBO REYES CANO, RAMÓN | 75102461D | MÁLAGA |

CIENCIAS DE LA NATURALEZA:

| | | |
|---|-----------|-------|
| Renuncia: MUÑOZ LÓPEZ, MARTÍN | 78685702B | JAÉN |
| Suplente: ARJONA MADUEÑO, FRANCISCO JESUS | 30803422M | CÁDIZ |

CIENCIAS DE LA SALUD:

| | | |
|---|-----------|---------------------------------|
| Renuncia: RAMÍREZ BOO, MARÍA | 30960722P | CÓRDOBA |
| Suplente: CONTRERAS CALDERÓN, JOSÉ DEL CARMEN | 4341003Y | GRANADA |
| Renuncia: VELA MÁRQUEZ, Mª DEL CARMEN | 44357933H | MÁLAGA |
| Suplente: ROMERO ZERBO, SILVANA YANINA | 4519680L | FUNDACIÓN HOSPITAL CARLOS HAYA. |

QUÍMICA:

| | | |
|-----------------------------------|-----------|---------|
| Renuncia: DURÁN GUERRERO, ENRIQUE | 48901667X | CÁDIZ |
| Suplente: RUIZ ROCA, BEATRIZ | 74696736G | GRANADA |

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa. Obra Clave: 1-CO-1436-0.0-0.0-PC y título: «Duplicación de calzada de la A-340, Lucena-Cabra. Tramo: Enlace A-45-Intersección A-318».

Con fecha 5.9.2005, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra clave 1-CO-1436-0.0-0.0-PC y título: «Duplicación de calzada de la A-340, Lucena-Cabra. Tramo: Enlace A-45-Intersección A-318».

Practicado trámite de Información Pública sobre relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la declaración de urgente ocupación está implícita en la aprobación del proyecto de urgencia con fecha 20 de junio de 2005.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como Anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indican, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las Escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del artículo 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titu-